

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



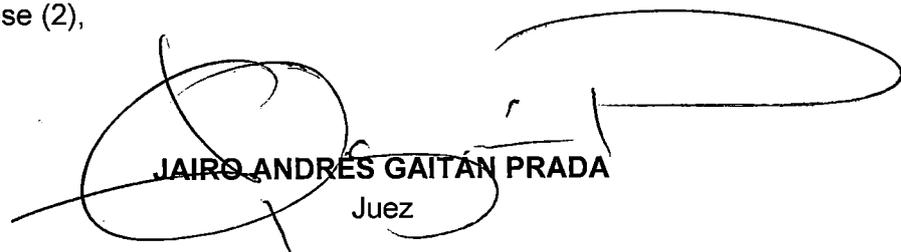
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00063 -00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación por aviso de la demandada (fls 50-52), pues como lo advirtió la demandante, el enteramiento se haría conforme a los artículos 291 y 292 CGP a la dirección física reportada (fl 35).

No obstante, el citatorio inicialmente remitido no aviene válido, toda vez que yerra en el nombre de la demandada (fls 28-29), lo que conllevó a que la orden de apremio fuera corregida el **04/12/2020** (fl 34), y por tal motivo, las diligencias 291 y 292 del CGP deberán se reanudadas, insertando el nombre correcto de la convocada, el mandamiento de pago inicial, y su corrección.

Notifíquese (2),

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
**18 MAR. 2021**  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
23.  
  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

